



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.5 dictamen XXII-GL-49/2018 relativo a la iniciativa de reforma de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, a efecto de asegurar la inclusión de la perspectiva de género en todo el proceso de políticas públicas y modificar el lenguaje sexista en la administración pública municipal:**-----

ACTA No. 30 -----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0160/18** de fecha 19 de Febrero de 2018, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-479/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por los CC. Julieta Aguilera Castro, Rogelio Palomera Hernández, Maribel Ivette Casillas Rivera, Karina Fernanda del Real Orona, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Mónica Juliana Vega Aguirre y Elvia Rangel García Regidores de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana a efecto de promover la inclusión de perspectiva de género y modificar el lenguaje sexista dentro de los órganos de la administración pública municipal.-----

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:-----

MOTIVACION DEL DICTAMEN:-----

PRIMERO.- Que el objeto del inicialista es reformar los artículos 2; 4 numerales 9 y 12; 6 fracciones II y III; 7; 8; 9; 10 fracción I; 11; 16 fracciones I,II,III,V,VI,VII,X,XI, XXI, XXII, XXIII, XXV, 17 fracciones I, II, III, IV, X, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI; 18; 19; 20 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIII; 21 fracciones I, II, III; 22 fracciones I, V, VIII, IX, XIII, XXII, XXIX, XXX, XXXVII; 22 Bis, fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV; 23 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XII, XIII, XV, XVII; 24 fracciones I, II, III,



V, VIII, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI; 25 fracciones I, VII, XIII, XIV, XV, XVIII, XXIV, XXVIII, XXVIII; 26 fracciones I, VI, VIII; 27 fracciones III, VIII, IX, XII, XIII; 28 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XVIII; 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; 30; 32; 33 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII; 34 fracciones I, VI, IX, X, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXV; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46, y; 48, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando en la pretensión de la iniciativa es reformar diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal, a efecto de cumplir paulatinamente con una serie de recomendaciones internacionales y nacionales, así como obligaciones legales efectuadas a nuestro país. Incorporando instrumentos de perspectiva de género dentro del quehacer de la administración pública municipal, en la elaboración de políticas públicas, programas de gobierno, así como armonizar el instrumento legal con el uso de un lenguaje incluyente y no sexista.-----

TERCERO.- Que conforme se ha ido desarrollando la equidad de género como elemento de estudio, se ha comenzado a incorporar una gama de programas, políticas y reformas legales que han pretendido incidir en dos aspectos importantes de los derechos de las mujeres: la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género.-----

CUARTO.- Que en 1995 en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, la comunidad internacional planteó un compromiso sin precedentes con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres. La Declaración y Plataforma de Acción buscaban que los gobiernos participantes incluyeran dentro de la agenda pública, y comprometer a los Gobiernos a garantizar que todas las políticas y programas reflejaran una perspectiva de género. Aunado a ello, cinco años después, en la Resolución General de "Beijing +5", los gobiernos que suscribieron señalaron, la urgencia de la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos en todos los presupuestos de los tres órdenes de gobierno a fin de promover una asignación de recursos equitativa, eficaz y adecuada y asignar en los presupuestos recursos suficientes para apoyar programas sobre igualdad entre los géneros y desarrollo que promuevan la potenciación del papel de la mujer.-----

QUINTO.- Que en ese sentido una de las prioridades de este Gobierno Municipal es impulsar este tipo de acciones afirmativas contribuyendo así a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEXTO.- Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento, cita que al Cabildo le corresponde la definición de políticas generales de la administración pública.-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

PRIMERO.- Como se ha mencionado anteriormente, es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.-----

SEGUNDO.- Que resulta obligatorio para quienes integramos la Administración Pública Municipal, el desarrollo oportuno de las acciones legislativas necesarias, tendientes a mantener actualizada el marco normativo vigente en el municipio de Tijuana, Baja



California, como lo es, mantener un sistema armonizado e igualitario.-----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*-----

CUARTO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*-----

QUINTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”*-----

SEXTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.-----

SÉPTIMO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.-----

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de





Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso.....

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a efecto asegurar la inclusión de la Perspectiva de Género en todo el proceso de políticas públicas y modificar el lenguaje sexista en la Administración Pública Municipal en los términos de los anexos que forman parte integrante del presente Dictamen, los cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todos los organismos en los que sus reglamentos se reformen por medio del presente dictamen.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.5 DICTAMEN XXII- GL-49/2018 RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, A EFECTO DE ASEGURAR LA INCLUSION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN TODO EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y MODIFICAR EL LENGUAJE SEXISTA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias **para todo el funcionariado público, personas empleadas, en comisión, y en el servicio** de la Administración Pública municipal.

Las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para la aplicación del presente reglamento, queda prohibida toda discriminación motivada por género, origen étnico o nacional, la edad, la discapacidad, la condición social, la condición de salud, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

1...8

9. **Presidencia:** Persona Titular de Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California.

10...11

12. **Perspectiva de Género:** A la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres que pretende justificarse con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 6.- La administración pública centralizada se **integrará** por las siguientes dependencias:

I. **Presidencia Municipal;**

II. **Secretaría de Gobierno Municipal;**

III. **Secretaría de Sector;**

IV...X

Las áreas que sean necesarias para el desarrollo de la administración pública municipal, conforme a los acuerdos dictados por el **Titular de la Presidencia**, el Ayuntamiento o la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 7.- Las **secretarías** son instancias de coordinación para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las funciones, programas y acciones de las dependencias que se encuentren dentro de su sector administrativo.



ARTÍCULO 8.- Las dependencias de la administración pública centralizada tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que determine el presente Reglamento, de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas dictadas por el Ayuntamiento o la **Presidencia, con perspectiva de género.**

ARTÍCULO 9.- La administración pública municipal desconcentrada se **integrará** por los órganos administrativos que, de acuerdo con su función o territorio, estarán subordinados a **Presidencia** a través de la dependencia que establece el artículo 16 este Reglamento y tendrán a su cargo las funciones y programas que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- En el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliará por las siguientes entidades:

I. Organismos descentralizados **paramunicipales**;

II...V

ARTÍCULO 11.- Los organismos descentralizados **paramunicipales** son entidades **públicas**, con personalidad **jurídica** y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere funciones administrativas que se ejercen en relación con los fines y objetivos determinados en los acuerdos de creación que les dan origen.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, **la persona titular de Presidencia** tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejercer el mando de la policía municipal, así como la jefatura superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, pudiendo nombrar y remover en su caso a **las personas titulares, empleadas, delegaciones especiales y en encargo** del despacho de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, centralizada y desconcentrada, de conformidad con el procedimiento que para cada caso establezca el presente reglamento, los reglamentos de la materia y los acuerdos que emita el Ayuntamiento;

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, **Presidencia** dictará los acuerdos y emitirá las instrucciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fomento de las actividades y programas en beneficio de la comunidad, **con perspectiva de género**; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas, coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil;



III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno **con enfoque de género**, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;

IV. Ejercer la facultad de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

V. En ejercicio de la representación legal del Municipio, **la persona titular de Presidencia** podrá otorgar poderes generales y especiales o nombrar **personas con comisión** para la atención de casos específicos, pudiendo delegar, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, **a quienes sean** titulares de las dependencias o entidades municipales, informando de ello al Ayuntamiento;

VI. Ejercer, por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la inspección, control y vigilancia en la observancia de las disposiciones derivadas del Bando de Policía y Gobierno, así como de las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio, aplicando las sanciones correspondientes **a quienes cometan una infracción**;

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, **con perspectiva de género**;

VIII...IX

X. Proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento de **la persona titular de la Secretaría** de Gobierno Municipal, de Seguridad Pública y de **las delegaciones** de las demarcaciones municipales. (Reforma).

Quienes funjan como titulares de las demás secretarías, direcciones, coordinaciones, así como las y los servidores públicos de confianza de la administración pública municipal, serán nombrados por **Presidencia** y podrán ser removidos libremente, en su caso, incluyendo a los nombrados por el Ayuntamiento;

XI. Formular y proponer al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo, **observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación**, así como otros programas sectoriales o institucionales de la administración pública municipal;

XII...XX

XXI. Delegar de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, la facultad para que **la Coordinación** de Gabinete se vincule con las Secretarías de Gabinete, Administración Pública Central, Órganos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal **público Privadas** y Fideicomisos Municipales, para el cumplimiento de sus funciones;

XXII. Coordinar las acciones de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las funciones, planes, programas, estudios y proyectos de la administración pública municipal, **incorporando la perspectiva de género**.

XXIII. Autorizar los anteproyectos de planes, programas, proyectos y presupuestos que le corresponda a la Administración Pública Municipal **con apego a los principios de**



eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de género, transparencia y honradez, para su presentación al Cabildo y determinar lo conducente a fin de consolidar una administración eficaz y eficiente;

XXIV. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con entidades privadas u organismos sociales de carácter nacional o internacional, que contribuyan al beneficio y mejor desempeño de los planes y programas adoptados;

XXV. Requerir informes de actividades y tareas específicas que realicen las **Secretarías** o las Delegaciones Municipales en materia administrativa; y Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL SECCIÓN PRIMERA DE LA **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 17.- La **Secretaría** de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones;

I. Fungir como Fedatario del Ayuntamiento, auxiliando a **Presidencia** en la conducción de las Sesiones, certificando los acuerdos, documentos y demás actuaciones derivadas de las Sesiones de Cabildo;

II. Recibir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, acordando su trámite con **quien funja como titular de Presidencia**;

III. Integrar los expedientes relativos a los asuntos que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo, turnando a las comisiones correspondientes las Iniciativas peticiones, documentos y expedientes que reciba del Ejecutivo Municipal para tal efecto, así como de las dependencias de la administración pública o **de particulares**, en su caso, levantando y registrando las actas correspondientes a los acuerdos adoptados;

IV. Auxiliar al Ejecutivo Municipal, en la integración de los proyectos de acuerdos, circulares y disposiciones administrativas **con análisis de género** que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de Cabildo;

V...IX

X. Expedir, cuando sea procedente, las constancias de vecindad y residencia que sean solicitadas por **cualquier habitante** del municipio;

XI...XII

XIII. Coadyuvar en la conformación de comités, subcomités y/o consejos municipales de planeación, consulta y participación ciudadana para la planeación democrática y el desarrollo municipal en las demarcaciones municipales, **incorporando la perspectiva de género**;

XIV. Ejercer la coordinación que señalen las leyes o los convenios que celebre el Ayuntamiento con los Institutos Electorales en materia de procesos electorales;

XV. Colaborar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones en materia de **grupos religiosos**;



XVI. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y presidirla en representación de **Presidencia**;

XVII. Conducir las relaciones que correspondan al Gobierno Municipal con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, los Poderes Legislativos y Judicial, así como con los demás Ayuntamientos del Estado y el País;

XVIII. Proponer a **Presidencia**, a **titulares** de las dependencias a su cargo, pudiendo delegar la firma y autorización de los asuntos de competencia a **tales titulares**, cuando así lo requiera el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

XIX. Conducir la política interior del municipio, **con perspectiva de género** vigilando el cumplimiento de las instrucciones del ejecutivo Municipal en general;

XX. Coordinar el Sistema municipal de protección civil en lo relativo a casos de emergencias y desastres por factores geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos así como incendios, siniestros, accidentes y percances naturales o provocados, **incorporando el análisis de género**;

XXI...XXIII

XXIV. Proporcionar por medio de la Consejería Jurídica, a **Presidencia, Regidurías, Sindicatura, Delegaciones y Entidades Municipales**, la asesoría, asistencia técnica Jurídica, atención de consultas y opiniones para el buen funcionamiento de la Administración Municipal;

XXV. Coordinar con la Consejería Jurídica la Emisión de Opiniones sobre la Constitucionalidad y/o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por **Presidencia**, el Cabildo o las Comisiones de trabajo del propio cabildo;

XXVI. Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana, y

XXVI. Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente **Presidencia** en su caso.

ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se **agruparán**, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por **las Secretarías** del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:

I...VIII

ARTÍCULO 19.- Las **Secretarías** de Sector **contarán** con las Unidades especializadas de apoyo técnico y coordinación administrativa necesarias, conforme lo permita el presupuesto correspondiente;

ARTÍCULO 20.- Las **Secretarías** de Sector se encargarán del despacho de los siguientes asuntos:

I. Diseñar y evaluar las políticas estratégicas, programas sectoriales derivados de los objetivos y metas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo así como de las políticas generales aplicables a los ramos administrativos que estén bajo su coordinación, **incorporando la perspectiva de género**;



II...III

IV. Someter a la aprobación **de Presidencia** los estudios y proyectos que se elaboren en el ámbito administrativo, **incorporando la perspectiva de género;**

V. Presentar a **Presidencia** las políticas estratégicas sectoriales así como los programas operativos o de inversión anual, para ser sometidos a aprobación del Ayuntamiento, **identificando y registrando la población objetivo y la atendida por dichos programas desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de población beneficiada que corresponda;**

VI. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Ayuntamiento con entidades **privadas** u organismos sociales de carácter local, que contribuyan al mejor desempeño y beneficio social de las funciones bajo su adscripción;

VII. Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de su **Secretaría;**

VIII. Coordinar la elaboración de los reglamentos internos y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios de las dependencias, y entidades agrupadas en el sector bajo su responsabilidad, **con perspectiva de género;**

IX...X

XI. Presidir con voz y voto, en representación de **Presidencia**, las Juntas de Gobierno de las entidades descentralizadas de su sector y proponer las políticas estratégicas y programas anuales que establezcan un principio de coordinación integral y sectorial, **identificando y registrando la población objetivo y la atendida por dichos programas desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de población beneficiada que corresponda;**

XII. Resolver las controversias entre dependencias, interpretación de las políticas y lineamientos administrativos o entidades de su sector;

XIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya **Presidencia;**

ARTÍCULO 21.- Para ser **titular de una Secretaría** de Sector de la administración pública municipal se requiere:

I. **Contar con la ciudadanía mexicana** en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;

II. No haber **recibido condena** por delito intencional, ni **inhabilitación** en procedimiento administrativo de responsabilidad **en el servicio público;**

III. Contar con residencia mínima de diez años, **tener vecindad, así como tener domicilio** en la ciudad;

IV...V

ARTÍCULO 22.- A la Tesorería Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y someter a la consideración de **Presidencia**, la política hacendaria del gobierno municipal y los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada;

II...IV



V. Informar a **Presidencia** la situación que guarda el manejo de la deuda pública municipal y, en general, el estado de las finanzas municipales;

VI...VII

VIII. Orientar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y otros planes y **programas** estratégicos del municipio, **incorporando en los programas la perspectiva de género y reflejándola en sus indicadores;**

IX. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de egresos, **con análisis de género**, y Ley de Ingresos del Ayuntamiento, para su presentación ante **Presidencia;**

X...XII

XIII. Coordinar la formulación del anteproyecto del programa operativo anual institucional, **incorporando en los programas la perspectiva de género y reflejarla en sus indicadores** para su presentación ante **Presidencia;**

XIV... XXI

XXII. Proponer a Presidencia a las personas titulares de las dependencias a su cargo;

XXIII...XXVIII

XXIX. Proporcionar oportunamente a **Presidencia** todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del proyecto de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;

XXX. Informar **Presidencia** sobre las partidas presupuestales que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;

XXXI... XXXVI

XXXVII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya **Presidencia.**

ARTÍCULO 22 BIS.- A la Oficialía Mayor le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar los programas relacionados con la administración de recursos humanos, materiales y de servicios de la administración pública municipal;

II. Proponer a **quien funja como titular de Presidencia**, las medidas necesarias para la coordinación de las políticas relativas a registros de personal, relación de puestos de trabajo, retribuciones y homologación de **funciones**; así como revisar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Ayuntamiento;

III...IV

V. Elaborar, actualizar y proponer modificaciones al tabulador de sueldos de la administración pública municipal **vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral desde un enfoque de género y derechos humanos** y turnarla a **quien funja como titular de Presidencia**, para su autorización;

VI...IX

X. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y **quienes presten un servicio público** del Ayuntamiento;



XI. Seleccionar, contratar y capacitar al personal de la administración pública municipal, asignando los sueldos establecidos en el tabulador y fijando las demás remuneraciones que deben percibir **quienes presten un servicio público** conforme a la ley, salvo las excepciones contenidas en el presente reglamento;

XII. Promover las normas de control y disciplina que deban de observarse en el desempeño laboral de **quienes presten un servicio público**;

XIII...XVIII

XIX. Proporcionar oportunamente a **Presidencia** los datos que le sean solicitados;

XX.- **Ser la encargada de normar las condiciones generales de trabajo que se regularán entre la administración pública municipal y su personal, vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral desde un enfoque de género y derechos humanos**;

XXI.- **Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la administración pública municipal en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, proponiendo los sueldos y fijando las demás remuneraciones que deban de recibir quienes presten un servicio público**;

XXII.- **Promover una cultura institucional, con perspectiva de género, al interior de las entidades o dependencias**;

XXIII.- **Promover el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en toda la comunicación institucional verbal y escrita, y**

XXIV. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- A la **Secretaría** de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos;

I. Formular el Proyecto de Programa de Seguridad Pública Municipal y someterlo a la consideración de **Presidencia**;

II. Coordinador, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Programa Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento y los programas de la **Secretaría**;

III. Formular lineamientos que regulen y orienten los programas y acciones de seguridad pública en el municipio, a efecto de prevenir, y en su caso impedir, la comisión de actos ilícitos o faltas administrativas que afecten la salud, seguridad e integridad de las personas, daños a bienes públicos o privados, y, en general, la violación de las disposiciones reglamentarias, **incorporando la perspectiva de género en sus lineamientos**;

IV. Realizar estudios y proyectos de las causas de la incidencia delictiva, a fin de que la programación, implementación y evaluación de las acciones en materia de seguridad pública, se sustenten en información adecuada, desagregada por sexo y grupo de edad;

V...VI

VII. Realizar estudios de la percepción **ciudadana** sobre la calidad del servicio de seguridad pública;

VIII...IX



X. Proponer, a **Presidencia** programas de educación preventiva en seguridad pública, desastres naturales, incendios, riesgos industriales, reglamentación municipal preventiva, transporte y vialidades;

XI. Conducir las relaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad pública con dependencias públicas y entidades privadas de carácter local, nacional e internacional;

XII. Coordinar los programas de formación, instrucción, capacitación, adiestramiento y especialización de los cuerpos de seguridad pública municipal, **con perspectiva de género y derechos humanos**;

XIII. Autorizar, dar seguimiento y evaluar la operación, funcionamiento y los programas de formación instrucción, capacitación, adiestramientos y especialización de los de seguridad privada, **con perspectiva de género y derechos humanos**;

XIV. Intervenir conforme a la reglamentación relativa en la integración y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Policial;

XV. Proponer a **Presidencia, a quienes funjan como** titulares de las dependencias a su cargo;

XVI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo; y

XVII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamientos o le instruya **Presidencia**.

ARTÍCULO 24.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos;

I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de desarrollo social aprobada por el Ayuntamiento **incorporando la perspectiva de género**;

II. Formular y actualizar diagnósticos de la **comunidad** en temas de desarrollo social **desagregada por sexo y grupo de edad**;

III. Planear en coordinación con los órganos desconcentrados y descentralizados los programas sectoriales e institucionales en materia de desarrollo social **incorporando la perspectiva de género**;

IV. Coordinar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción del desarrollo social;

V. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población **en condiciones de vulnerabilidad** en el área de su competencia;

VI... VII

VIII. Diseñar y proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo social, **incorporando la perspectiva de género**;

IX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención en áreas de mayor inseguridad;

X. Promover acciones con los órganos centralizados, desconcentrados y con los comités y subcomités delegacionales, para la planeación de obras comunitarias, **incorporando la perspectiva de género**;

XI. Formular procedimientos para la coordinación, organización, funcionamiento, control y evaluación de los **programas** que integren el sector social;



XII...XIV

XV. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención **a migrantes**;

XVI. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;

XVII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo **a migrantes**;

XVIII. Presidir, en representación **de Presidencia**, los órganos de gobierno de los organismos que integran el sector;

XIX. Proponer **a Presidencia, las personas titulares** de las dependencias a su cargo;

XX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo, y

XXI. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya **Presidencia**.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el despacho de los siguiente asuntos;

I. Coordinar la articulación de los planes y programas estratégicos de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana, urbanización y protección del medio ambiente del Municipio, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable **y de género**;

II...VI

VII. Mantener actualizado un diagnóstico sobre el estado que guardan los servicios públicos, vivienda e infraestructura urbana y el déficit de los mismos, **desagregado por sexo y grupo de edad**;

VIII... XII

XIII. Informar **a Presidencia**, de los programas, proyectos y estudios relativos a seguridad, comunicación integral y educación viales;

XIV. Elaborar, en coordinación con la **Secretaría** de Seguridad Pública, los lineamientos para programas de educación vial;

XV. Presentar **a Presidencia** el programa general de obras del Ayuntamiento en congruencia con las políticas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo;

XVI...XVII

XVIII. Proponer **a Presidencia a las personas** titulares de las dependencias a su cargo;

XIX... XXIII

XXIV. Realizar acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes **a quien cometa infracción**;

XXV...XXVII

XXVIII. Realizar y/o actualizar el valor de los bienes, servicios y contraprestaciones propiedad del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California y demás legislación aplicable, **y**

XXVIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos **y acuerdos** del Ayuntamiento o le instruya **Presidencia**.



ARTÍCULO 26.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer a **Presidencia**, las políticas relativas al fomento y promoción del desarrollo económico del Municipio, **incorporando la perspectiva de género y reflejándola en sus indicadores;**

II...V

VI. Proponer a **Presidencia a las personas titulares** de las dependencias a su cargo;

VII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo; y

VIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya **Presidencia.**

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- A la **Secretaría** de Educación Pública Municipal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...II

III. Diseñar y formular los programas relativos a la educación en base a la normatividad del Gobierno Federal, que eleven la calidad de la educación que se imparten en los centros educativos del Municipio de Tijuana, con la asesoría técnica de profesionales en la materia, **quienes realicen la inspección de zona, directivos, personal docente, así como madres, padres de familia o responsables de la tutela de la niña, niño o adolescente, incorporando en los programas, la perspectiva de género y prevención de la violencia;**

IV...VII

VIII. Programar reuniones con asociaciones de **madres padres de familia, direcciones** y otras dependencias para la atención de necesidades;

IX. Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la **Secretaría;**

X...XI

XII. Diseñar estrategias, acciones, programas y campañas de difusión, en coordinación con las autoridades educativas federales y estatales, para la prevención, detección, atención, seguimiento, asesoría, orientación, canalización, reporte de casos y erradicación del acoso o violencia escolar en todas sus manifestaciones, considerando la participación de los sectores social y privado, a través de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de **madres, padres de familia** y vecinales, e involucrando a quienes ejerzan la patria potestad o tutela **del alumnado**, en los términos previstos por las leyes federales y estatales en la materia; y

XIII. Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos, o bien le sean asignadas por **Presidencia.**

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Consejería Jurídica Municipal el despacho de los siguientes asuntos;

I. Dar asesoría, asistencia y apoyo técnico jurídico a **Presidencia;**

II. Proporcionar asesoría, asistencia técnica jurídica, atención de consultas y opiniones a **Regiduría, Sindicatura, Delegaciones, Dependencias y Entidades Municipales;**



- III. Emitir dictámenes sobre la constitucionalidad y/o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por **Presidencia**, el Cabildo o las Comisiones de Trabajo del propio Cabildo;
- IV. Emitir opinión jurídica, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, a **Presidencia**, las dependencias o entidades de la administración pública municipal;
- V. Asesorar, revisar, elaborar contratos y los diversos instrumentos jurídicos en los que intervengan el Ayuntamiento, **Presidencia**, las dependencias o entidades de la administración pública municipal;
- VI. Asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, derechos humanos, amparo y de cualquier naturaleza;
- VII. Formular, proponer, revisar y auxiliar a **Presidencia** en los proyectos de iniciativa de reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento;
- VIII. Participar en la elaboración y presentación de los informes previo y justificado e intervenir en los juicios de garantías en donde se señale como autoridades responsables a las dependencias de la administración pública municipal;
- IX. Representar a **Presidencia** en los juicios de amparo y contenciosos administrativos y en todos aquellos juicios de cualquier naturaleza cuando aquel sea parte en ellos en calidad de autoridad responsable;
- X. Coordinar y vigilar el desempeño de **Jueces Municipales**, en los términos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California;
- XI. Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Municipal que apruebe el Ayuntamiento o **Presidencia** y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;
- XII. Participar, junto con las demás dependencias y unidades municipales, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico municipal;
- XIII. Orientar a las diversas dependencias y unidades municipales en el respeto y cumplimiento a los **derechos** humanos; y a los particulares en cuanto al órgano competente para la presentación de quejas por actos contrarios a los principios de legalidad, honradez, lealtad, **igualdad**, imparcialidad y eficacia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- XIV... XVII
- XVIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya **Presidencia**.
- ARTÍCULO 29.-** El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial del Ejecutivo Municipal que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectorial, Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por:

I. Presidencia:



- II. **Titular de la Secretaría** de Gobierno Municipal;
- III. **Titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas;
- IV. **Titular de la Secretaría** de Seguridad Pública;
- V. **Titular de la Secretaría** de Desarrollo Social;
- VI. **Titular de la Secretaría** de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VII. **Titular de la Secretaría** de Educación Municipal;
- VIII. **Titular de la Consejería** Jurídica y,
- IX. **Titular de la Coordinación de Gabinete, que fungirá como Secretariado Técnico.**

El Gabinete General será presidido y convocado por **Presidencia**, mismo que podrá instruir al **Secretariado Técnico** para que convoque. A las sesiones de Gabinete General se podrá invitar al **funcionariado público** de la administración pública municipal o de otros órdenes de Gobierno que, conforme al orden del día, se considere conveniente su participación.

ARTÍCULO 30.- Las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Como órganos desconcentrados, tendrán facultades específicas para resolver los asuntos relacionados a la prestación de los servicios públicos municipales, sobre la materia y el territorio que se determine en los Reglamentos Municipales y conforme a las instrucciones que gire **Presidencia**.

ARTÍCULO 32.- Las delegaciones municipales, previo acuerdo con la Secretaría de Gobierno a través de la Coordinación de Delegaciones, presentarán anualmente las propuestas y programas para la conducción de las políticas administrativas de los recursos humanos y materiales asignados a la Delegación.

ARTÍCULO 33.- Al titular de la delegación municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...II

III. Coordinarse con las dependencias y entidades municipales en la integración de los planes y programas de trabajo, **incorporando la perspectiva de género y reflejándola en sus indicadores;**

IV. Otorgar información estadística de la delegación, **desagregada por sexo y grupo de edad**, y avance mensual de los programas municipales en su demarcación a la **Secretaría de Gobierno**, a través de la **Coordinación de Delegaciones** para su evaluación en el cumplimiento de metas;

V. Proporcionar al **titular de Presidencia**, y al **titular de la Secretaría** de Gobierno, a través de la **Coordinación** de Delegaciones, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;

VI. Coordinar la creación de Comités, Subcomités y Consejos Delegacionales de Consulta y Participación Ciudadana **inclusivo**, representantes de comités vecinales, asociaciones profesionales y empresariales, sindicales, gremiales, estudiantiles, **de mujeres** y juveniles, Organizaciones no Gubernamentales, y de cualquier tipo que actúen socialmente en cada demarcación de las delegaciones municipales;

VII. Atender las demandas ciudadanas en la prestación de los servicios públicos informando a la **Coordinación** de Delegaciones sobre el seguimiento de las mismas;



VIII. Proponer a **Presidencia**, por conducto de **la persona titular de la Secretaría** de Gobierno, las propuestas de **quienes funjan como titular de la administración y subdelegación** de las subdivisiones territoriales de la delegación municipal a su cargo;

IX. Recepcionar las solicitudes, integrar y remitir a la Dirección General de Gobierno los expedientes relativos a uso de la vía pública para el ejercicio de comercio ambulante, semifijo, mercados sobre ruedas, **tianguis** y actividades similares dentro de la jurisdicción municipal, ordenando la inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de esas actividades;

X. Autorizar previa anuencia de la Dirección General de Gobierno el uso de la vía pública para el ejercicio de comercio ambulante, semifijo, mercados sobre ruedas, **tianguis** y actividades similares dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación. En el supuesto que el comercio ambulante se pretenda ejercer de manera simultánea o conjunta en más de una demarcación municipal, la autorización correspondiente será exclusiva de la Dirección General de Gobierno;

XI. Supervisión y evaluación del desarrollo de mercados sobre ruedas y comercio ambulante, con el fin de llevar a cabo análisis del impacto social de los mismos y;

XII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, le instruya **Presidencia**, o **la Secretaría** de Gobierno o le sean delegadas.

ARTÍCULO 34.- A la Sindicatura Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del gobierno municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto de la administración pública municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal. Asimismo, **verificará que el ejercicio del gasto público se haya ejercido con perspectiva de género;**

II...V

VI. Realizar, por sí o a solicitud del Ayuntamiento o de **Presidencia**, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el objeto de promover la eficiencia de sus operaciones y verificación de los objetivos contenidos en sus programas;

VII...VIII

IX. Designar a **la comisaría** de las entidades y dependencias de la administración pública municipal, coordinando y normando sus actividades;

X. Conocer e investigar de oficio o por virtud de queja o denuncia, los actos, omisiones o conductas en que incurran **quienes presten un servicio público;**

XI. Determinar la existencia de responsabilidad administrativa, imponiendo y aplicando las sanciones que en **derecho** procedan;

XII. En caso de presumirse la comisión de ilícitos sancionados por el Código Penal **para el Estado de Baja California o Código Penal Federal**, presentar las denuncias o querellas ante las autoridades competentes;

XIII. Proponer a **Presidencia** los nombramientos de **las comisarías honorarias**, los cuales deberán apegarse a la norma técnica que para tal efecto se expida;

XIV...XVIII



XIX. Aplicar auditorias y evaluaciones, con el objeto de verificar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, el adecuado ejercicio del gasto público, la actuación de **quienes presten un servicio público**, así como la aplicación de la normatividad que les corresponda;

XX. Seleccionar, nombrar, capacitar, controlar, fijar las remuneraciones y remover libremente al personal de confianza de la Sindicatura. La fijación de remuneraciones en todos los casos se hará de acuerdo con las bases fijadas por la Oficialía Mayor;

XXI. Aplicar las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, a **quienes presten un servicio público dentro** de la administración pública municipal;

XXII. Designar a las personas que auxiliarán en la recepción de quejas y denuncias en contra de la actuación de **quienes presten un servicio público**, por incumplimiento a alguna de las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado **de Baja California**;

XXIII. Instrumentar y operar un sistema de comunicación para la recepción de quejas y sugerencias de la población en general, con relación a la presentación de servicios públicos municipales, y al trato que otorguen **quienes presten un servicio público** en la atención a las personas;

XXIV. Canalizar y verificar la atención a los reportes que reciba a las dependencias y entidades a las que corresponda atender el asunto del que se trate;

XXV. Operar el registro de situación patrimonial de **quienes presten un servicio público municipal**, verificando que estos cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California;

XXVI...XXX

XXXI. Verificar que el inventario que se menciona en la fracción anterior, esté siempre al corriente, vigilando que se anoten las altas y bajas tan luego como ocurran y cuidando que dicho inventario se verifique cada vez que lo juzgue conveniente el Ayuntamiento o **la persona que funja como titular de la Sindicatura Procuradora**;

XXXII...XXXIV

XXXV. Participar en el diseño de las políticas públicas **incorporando la perspectiva de género**, en materia de desarrollo social, y en la vigilancia del cabal cumplimiento de los programas del ramo, implementando los mecanismos necesarios para incluir la participación ciudadana organizada en tales actividades;

XXXVI...XXXVII

ARTÍCULO 35.- La persona que funja como titular de la Sindicatura Procuradora, en forma directa o por conducto de sus áreas administrativas, realizará las revisiones periódicas a todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la verificación y comprobación de cuentas y manejos **de quienes presten un servicio público** en sus respectivas áreas de trabajo y responsabilidades, quienes quedan sujetos a las tareas, informes y apoyos que para tales efectos les sean requeridos.

Para el ejercicio de su autonomía institucional, para la procuración y defensa **de quienes habitan en el** Municipio y para la ejecución de las acciones de contraloría interna del



Ayuntamiento, el presupuesto anual de egresos de la Sindicatura en ningún caso podrá ser menor al 1% del total de los egresos previstos para cada ejercicio fiscal del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- El Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal es un órgano jurisdiccional autónomo; instituido para conocer de las inconformidades planteadas por **quienes resulten afectados por actos administrativos** revisando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad.

ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas dictadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por **Presidencia**.

ARTÍCULO 39.- Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de **Presidencia**, a la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- La **personas titulares de dependencias o entidades** de la administración pública municipal, previo acuerdo de **Presidencia**, podrán delegar las facultades necesarias para el trámite y resoluciones de los asuntos de su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 41.- Cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con su propio reglamento interior, el cual será aprobado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos por este Reglamento.

En dichos reglamentos interiores se determinará la estructura orgánica de las dependencias o entidades, sus atribuciones o funciones, niveles de jerarquía, criterios para la delegación de facultades y mecanismos para suplir las ausencias de **sus titulares**.

ARTÍCULO 42.- La **persona titular de la dependencia o entidad** de la administración pública municipal **elaborará la propuesta** de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y los someterán a la aprobación de **Presidencia**.

ARTÍCULO 43.- El **manual** de organización a que se refiere el artículo anterior, definirán las unidades y funciones específicas que sean necesarias para la buena marcha de la dependencia o entidad.

ARTÍCULO 44.- Para la creación de cualquier dependencia administrativa centralizada, descentralizada y desconcentrada, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I...V

No podrán crearse nuevos órganos que supongan o impliquen la duplicidad de funciones respecto de otros ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos.

ARTÍCULO 45.- Para la autorización de programas y proyectos en materia de servicios públicos municipales, que impliquen la generación previa de infraestructura, deberán satisfacerse los siguientes aspectos:

I...VI



ARTÍCULO 46.-La administración pública municipal se integrará con base en la profesionalización del servicio público, regido bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad institucional, profesionalismo, **igualdad de género**, eficiencia y eficacia, de conformidad a lo establecido en el reglamento que expida para este efecto el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48.- A efecto de vigilar el cumplimiento de los principios señalados y con el propósito de garantizar su eficiencia y calidad, los servicios públicos deberán ser evaluados periódicamente, **con una perspectiva de género**, mediante instrumentos de medición, en los que deberá tomar en cuenta la opinión ciudadana.

